

COORDINACION GENERAL JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS.
Dirección General de Derechos Humanos
Dirección de Seguimiento a Propuestas de Conciliación y Recomendaciones

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025.

Oficio: FGJCDMX/CGJDH/DGDH/DSPCR/841/2025-02.

Recomendación: 3/2019, emitida por la CDHDF.

Asunto: Se solicita información.

LICDO. EDGAR ALEJANDRO GÓMEZ JAIMES, COORDINADOR DEL REGISTRO DE VICTIMAS, COMISION EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PRESENTE

En seguimiento a la Recomendación 3/2019, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del entonces Distrito Federal, bajo el rubro "Omisión de salvaguardar la vida de personas bajo custodia del Estado", particularmente el punto primero acerca de las medidas de reparación integral, que estableció:

"PRIMERO. En un plazo que inicie a los 30 días naturales y concluya a los 180 días naturales, contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, la Procuraduría generará y ejecutará un plan integral individual de reparación para las victimas indirectas 1, 2 y 3 (caso 1); 4 (caso 2); 5 y 6 (caso 3), el cual considere los derechos alectados y el daño cometido por el hecho victimizante acreditado en la Investigación realizada por esta Comisión y plasmado en la Recomendación.

Para las victimas indirectas 7 y 8 (caso 3), se realizarán las gestiones necesarias para que reciban el tratamiento psicológico especializado, para ello, se deberá tomar en cuenta su condición de personas en la etapa de la infancia.

Para las víctimas indirectas que requieran atención psicológica, se garantizará por escrito que la autoridad se hará cargo de cubrir los gastos derivados del mismo incluyendo los egresos en traslados.

El cumplimiento de la medida de rehabilitación de ninguna manera puede subsumirse por los conceptos de reparación de los daños material e inmaterial."

Al respecto, esta unidad administrativa hace de conocimiento que recibió oficio número CDHCM-DES-368-24, suscrito por la maestra Alicla Naranjo Silva, Directora Ejecutiva de Seguimiento de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, por el que informó que la víctima indirecta 4 del caso 2, de nombre María Estela Tejeda García, quien se encuentra privada de su libertad en el Centro Femenil de Readaptación Social (Tepepan), es la única víctima con la que se ha podido concretar la comunicación, asimismo, que su Formato único de Declaración fue remitido a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México a efecto de su incorporación al Registro de Víctimas, ello a través del oficio número CDHDF-DES-3151/21 de fecha 18 de octubre de 2021.

En razón de lo descrito, se solicita que personal a su cargo que corresponda, brinde un reporte del estatus que guarda el trámite de inscripción de María Estela Tejeda García, en el Registro de Víctimas y el número de registro que le correspondió, agradeciendo de antemano su intervención para que la respuesta a este oficio sea brindada en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir de recibido el presente, ello a efecto de remitir las constancias a la Dirección Ejecutiva de Seguimiento del organismo defensor de derechos humanos.



Digna Ochos y Plácico 58, P.B, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauntémoc, C.P. 06720, Ciudad de México Tel. 5346-8434



COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS.

Dirección General de Derechos Humanos

Dirección de Seguimiento a Propuestas de Conciliación y Recomendaciones

La presente solicitud tiene como fundamento lo dispuesto por los artículos 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 48, 62 y tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 73 del Reglamento de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; acuerdo FGJCDMX/18/2020 y Circular FGJCDMX/02/2020 expedidos por la Fiscal General de la Ciudad de México.

No omito manifestar, que la información proporcionada es de acceso restringido en su modalidad de reservada y confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; así como en los preceptos legales 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México, por lo que solicito adoptar medidas necesarias que garanticen la seguiridad de los datos personales y eviten su alteración, perdida, transmisión y acceso no autorizado.

Sin otro particular,

MTRO, JÁVIER RIVERA RODRIGUEZ

DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A PROPUESTAS

DE CONCILIACION Y RECOMENDACIONES

E-actal

ar Junioha

CHARLESON GRAPHAL OF DEDECTROR SERVICE

ACTONES.

c.C.e.p.- Licdo. Omar Guadalupo Gutiérrez Lozano. Coordinador General Jurídico y de Derechos Humanos. Para su conocimiento. C.C.e.p. Licdo. Saraí Azucena Zúriiga Rodríguez. Directora General de Derechos Humanos. Para su conocimiento.